



Preguntas Frecuentes Convocatoria COINCIDENTE 2018

FAQ COINCIDENTE 2018

FAQ 1: Registro electrónico. Sede Electrónica.....	2
FAQ 2: Modelo de solicitud.	3
FAQ 3. Modelo para “Declaración de conformidad”	3
FAQ 4: Firma de los documentos a presentar.	4
FAQ 5: Entidades que no tienen que acreditar su solvencia económica.....	4
FAQ 6: Formulario para Anexo II.....	5
FAQ 7: Costes del equipo técnico. Costes indirectos.....	5
FAQ 8: Incorporación de Subcontrataciones.	6
FAQ 9: Relación de partidas económicas admisibles.....	6
FAQ 10: Tarifas aceptables por el MINISDEF.	9
FAQ 11: Confusión con ayuda/subvención.....	9
FAQ 12: Participación de centros de investigación públicos como subcontratistas.	10
FAQ 13: Consorcio de Empresas. Posibilidad de participación de empresas extranjeras.	12
FAQ 14: Rol diferenciado de la entidad que presenta la propuesta.....	12
FAQ 15: Constitución y participación de UTE.	13
FAQ 16: Realización de la justificación técnica y económica del proyecto.	13
FAQ 17: Plazos parciales.	14
FAQ 18: Modo de articular el derecho de uso y propiedad industrial por el MINISDEF.	15
FAQ 19: Derecho a percibir regalías.	16
FAQ 20: Compartir riesgos y beneficios de la investigación.....	16
FAQ 21: Forma de subcontratar con las entidades participantes.	17
FAQ 22: Entidades subcontratadas por una entidad pública.	17
FAQ 23: Reparto de la financiación en caso de participar diferente tipo de organizaciones.....	17
FAQ 24: Líneas de desarrollo de cada proyecto. Proyectos por temática.....	19
FAQ 25: No hay periodo de subsanación en la convocatoria.	20



1. Presentación de las solicitudes.

FAQ 1: Registro electrónico. Sede Electrónica.

P: ¿A través de qué registro electrónico se deben de enviar las solicitudes?

La solicitud telemática se podrá presentar en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa a través de la página web <https://sede.defensa.gob.es/>, área de Procedimientos.

Para utilizar la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa es necesario disponer de un DNI Electrónico u otro certificado electrónico reconocido incluido en la lista de certificados admitidos, o estar dado de alta en la plataforma CL@VE, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse en dicha página. Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

P: En el caso de no tener registro electrónico, y tuviéramos que presentarlo físicamente, los documentos oficiales (escritura de poderes, cuentas anuales) deben ser originales compulsados?

R: En esta fase no es preciso que estén compulsados. Deben escanearse e incluirse en pdf con el resto de la documentación. Pueden enviar la propuesta por correo a la siguiente dirección de correo postal:

DGAM/SDG Planificación, Tecnología e Innovación.

C/ Arturo Soria, 289.

28071 – MADRID.

P: ¿Podría entregarlo directamente en mano una persona de la empresa? ¿Cuáles son los registros oficiales habilitados, aparte del indicado en Arturo Soria?

R: Podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro del Ministerio de Defensa se encuentra en el Paseo de la Castellana 109, 28046 Madrid. En Zaragoza, puede presentar la propuesta en la Subdelegación de Defensa de Zaragoza, situada en el Paseo del Canal, 1, 50007 ZARAGOZA. Dependiendo de la localidad donde desee entregar la documentación, puede hacerlo en la Subdelegación de Defensa correspondiente.

En todo caso, es de señalar que, en caso de envío por correo certificado, la fecha que cuenta es la del envío, con independencia de la fecha en la que nos llegue la propuesta por correo.

P: Referente a la sede electrónica del MINISDEF es posible entregarlo por ese canal? Si es así me podría indicar cuál es el link concreto ya que no lo encuentro?

R: Sí puede hacerlo. El enlace a la sede electrónica del MINISDEF es la que figura a continuación:

<https://sede.defensa.gob.es/>.

P: Mi pregunta es solo referente a registros electrónicos oficiales. En concreto le pregunto por el siguiente que entiendo es el registro electrónico central y que por aquí puedo presentar la propuesta de COINCIDENTE.

¿Me podría confirmar que desde aquí se puede presentar?

R: El Registro Electrónico General de la AGE es el punto común para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no se ajusten a procedimientos administrativos ya contemplados en las correspondientes Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas que están integradas en el Sistema de Interconexión de Registros.

En la página del REC (Registro Electrónico Común) se indica que si se envían a través de este Registro Electrónico solicitudes, escritos y comunicaciones para las cuales ya existe un procedimiento electrónico específico o un formulario normalizado en las sedes electrónicas competentes de las Administraciones Públicas destinatarias, su registro podrá ser RECHAZADO.



Dado que en la sede electrónica del MINISDEF existe un procedimiento electrónico específico, el Registro Electrónico Común podría rechazar su solicitud.

FAQ 2: Modelo de solicitud.

P: Al entrar en el registro aparece para seleccionar la subdirección general de coordinación y planes pero no la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación.

R: La subdirección general de coordinación y planes pertenece al INTA, mientras que la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación, es de la Dirección General de Armamento y Material, que es el organismo que ha convocado el Programa COINCIDENTE. Si existe la opción de seleccionar la Dirección General de Armamento y Material, regístrelo ahí.

Aunque no figure la Dirección General de Armamento y Material, seguro que figura el Ministerio de Defensa. Desde el registro del MINISDEF seguro que nos lo reenvían, haciendo constar los siguientes datos en la plantilla que le aparecerá:
Asunto: Programa COINCIDENTE 2018 Proyecto xx (el acrónimo).

Expone: En relación a la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente) (BOE número 154, de 26 de junio de 2018).

Solicita: Sea admitida la solicitud presentada por XXXXXXXX

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PROPUESTA (PDF)

A: Acreditación de tener la representación legal de la entidad participante

B: Resumen del proyecto

C: Memoria del proyecto (incluyendo declaraciones de conformidad de participación y declaraciones responsables de aceptación de los compromisos de ejecución de cada colaborador / entidad participante)

D: Descripción de la capacitación tecnológica y de gestión de las entidades participantes

La entidad solicitante se compromete a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material (anexo II, punto 11.1).

2. Documentación a presentar.

FAQ 3. Modelo para “Declaración de conformidad”

P: En el anexo II se indica que “Deberán incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes” y “Deberá incluirse la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador” ¿Hay algún modelo para estas declaraciones responsables?

R: No existe ningún modelo establecido para estas declaraciones de conformidad.

P: La Universidad irá con dos empresas una con presupuesto y la otra no, ¿Ambas entidades tienen que presentar documentación acreditativa económica?

R: Sí, salvo que las empresas sean subcontratadas por la Universidad.

P: Declaración de conformidad para una Universidad. ¿Disponen de algún modelo oficial o se debe hacer en formato libre?

R: No existe un formato determinado. Pero, tal y como también se establece en el Apartado Quinto, párrafo 2, letra A de la resolución, es preciso que el representante de la entidad acredite que tiene poder de representación. En el caso de una Universidad, en esta fase bastará con una fotocopia del nombramiento de la persona que firmará la documentación o copia del escrito de delegación de competencias firmado por el Rector.

P: Somos una fundación y queremos liderar esta propuesta, ¿tenemos que acreditarnos como tal? Entiendo que sí, ya que es uno de los documentos que se nos solicitan (Documento A). ¿De qué manera lo hacemos?

R: El documento A es la acreditación del representante. Basta presentar fotocopia del poder notarial de representación, o nombramiento del firmante y fotocopia de los estatutos de la fundación, donde figure esa capacidad de representación. Para acreditar a la fundación, basta la fotocopia de inscripción en el registro de fundaciones.



FAQ 4: Firma de los documentos a presentar.

P: Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante. -> En el caso de Empresa sería con las Escrituras de Constitución y Poderes de la persona firmante. Pero en el caso de Universidades qué tipo de documentación sería: nombramiento del Vicerrector, etc.), quién firma?

R: En el caso del rector, solo el nombramiento. En el caso de otro cargo de la Universidad que tenga reconocida capacidad de firma, el nombramiento y los estatutos de la Universidad, donde figure su capacidad para obligarse en nombre de la Universidad.

P: La entidad solicitante se comprometerá expresamente a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material. En el caso de una universidad pública, este documento ¿debe firmarlo el Vicerrector de Investigación o el Investigador Principal del proyecto?

11.2 Deberán incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes.

11.3 Deberá incluirse la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador.

En el punto 11.3, entendemos que es el investigador principal, en el caso de la entidad solicitante, y los responsables de los equipos de investigación de las entidades colaboradoras, los que deben firmar documentos en los que hagan constar de forma explícita “la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos en el plan de trabajo descrito en la propuesta”. Por favor, podrían confirmarnos este punto.

R: Todos los documentos deben ir firmados por alguna persona que tenga capacidad de representación de la entidad a la que representan. En el caso de una Universidad, los documentos deben ir firmados por algún cargo de la misma que tenga capacidad de representación:

- El Rector. Será necesario aportar el nombramiento.
- En el caso de otro cargo de la Universidad que tenga reconocida capacidad de firma, será necesario el nombramiento y los estatutos de la Universidad, donde figure su capacidad para obligarse en nombre de la Universidad.

En caso de que el firmante tenga la firma delegada por el Rector, será necesario el nombramiento del Rector y el escrito de delegación, firmado por el Rector.

FAQ 5: Entidades que no tienen que acreditar su solvencia económica.

P: Al ser una propuesta individual en el que no participamos con ninguna otra entidad, qué tipo de acreditación de representación tenemos que presentar?

R: Para acreditar la representación es necesario enviar copia de la escritura donde figure el poder de representación de la persona que presenta el proyecto.

P: La justificación de la solvencia económica-financiera, ¿aplica sólo a la entidad líder que presenta la solicitud o a todas las entidades que forman parte del consorcio del proyecto?

R: En esta fase, solo es necesario entregar la documentación de la entidad líder

P: para acreditar la solvencia económico-financiera en base a los resultados del último ejercicio, ¿es necesario presentar la memoria económica del último ejercicio o tan sólo indicar las cifra correspondiente al Patrimonio Neto?

R: De acuerdo con lo indicado en el Anexo IV, párrafo b, la solvencia económica se puede acreditar mediante “Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la financiación que se solicite”.

P: En el Anexo IV se detallan los medios por los que el líder de la propuesta debe acreditar su solvencia económica y financiera, en función de si éste es una empresa, una sociedad profesional, o una entidad del sector público. Sin embargo, dado que nosotros somos un Centro de Estudios sin ánimo de lucro (fundación privada), ¿qué documentación tendríamos que presentar?

R: En esta fase, las Fundaciones no tienen que acreditar la solvencia económica. Sin embargo, en el caso de que el proyecto resulte seleccionado, deberán acreditarlo antes de formalizar el correspondiente contrato.

P: El representante debe presentar la acreditación de tener la representación de la entidad solicitante: ¿cada participante debe autorizar al representante (líder) del consorcio a la presentación de la propuesta? En caso afirmativo, ¿hay algún



documento modelo destinado a ello? Si no, por favor, indíquennos si en caso de ser un participante (pero no líder) es necesario y como cumplimentar este punto.

R: La documentación del Apartado Quinto. 2. A debe ser presentada solo por la entidad líder. Pero también se deberá adjuntar la documentación indicada en los párrafos 11.2 .y 11.3 del Anexo II. No hay un modelo predeterminado para estos documentos.

P: Justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta: En caso de no ir en UTE, ¿cada participante debe justificar su solvencia o solo la entidad representante (líder) debe hacerlo?

R: Solo la entidad líder.

FAQ 6: Formulario para Anexo II.

P: En el anexo II se indica que la propuesta se presentará de acuerdo con el formulario disponible en la página web del Ministerio de Defensa. ¿Dónde se puede encontrar ese formulario?

R: A través de la página inicio del MINISDEF hay un icono que lleva a la siguiente URL, donde podrá encontrar los formularios citados en la convocatoria:

<http://www.tecnologiaeinnovacion.defensa.gob.es/es-es/Contenido/Paginas/detalleiniciativa.aspx?iniciativaID=341>

P: En cuanto al cobro de la subvención, necesitaríamos confirmar cómo se va a efectuar, ¿sería a través de una factura con IVA emitida por el beneficiario al Ministerio de Defensa? En este caso, entendemos que se realizaría una factura contra lo justificado en el proyecto con la documentación justificativa aportada por parte de la empresa al Ministerio de Defensa. ¿Es así?

R: En la resolución no se menciona ningún tipo de subvención. La factura, citada en la primera respuesta, debe llevar desglose de IVA.

P: En relación al punto 11.3 del Anexo II “Declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador”, si somos dos socios ¿tendríamos que presentar una declaración por cada uno de los socios (entidades participantes) o una declaración por cada uno de los integrantes del equipo de investigación de cada una de los socios (entidades participantes)?

R: La documentación citada en el Punto 11.3 debe ser presentada por cada entidad participante y firmada por el representante legal de la misma.

3. Presupuesto. Desglose de Costes.

FAQ 7: Costes del equipo técnico. Costes indirectos.

P: Si en el presupuesto total del proyecto debe realizarse a costes totales del personal de la Universidad (o solo a costes marginales como en proyectos de investigación de convocatorias estatales).

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

P: Entendemos que, según se vayan desarrollando los trabajos, se emitirán las correspondientes facturas por hitos o paquetes de trabajo, de forma que los adjudicatarios, la universidad y las empresas, recibirán los ingresos parciales sin esperar a la entrega final del trabajo.

La Universidad, como Entidad líder del proyecto, recibirá la cantidad de cada hito parcial una vez recepcionados los trabajos del mismo de conformidad por la Administración.

P: Necesitamos también aclarar si, aparte de estas facturas, hay que remitir algún tipo de cuenta justificativa de gastos.

R: En caso de que la propuesta sea seleccionada, se tratará este asunto cuando se vaya a formalizar el contrato.

P: No vemos que en la convocatoria se relacionen los costes elegibles; por nuestra parte consideramos:

- Costes de personal propio de plantilla (al menos un 20%)
- Costes de contratación de personal
- Equipamiento
- Material fungible
- Viajes y dietas (asistencia a congresos/reuniones con el MISDEFE, trabajos de campo, etc.)



- Otros gastos (publicaciones científicas, principalmente)
- Costes indirectos (según convocatoria: gastos de gestión: 10% de la base de las facturas)

R: Los costes (IVA incluido) por cada paquete de trabajo y participante, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos, serán declarados en el presupuesto de la propuesta y serán los que se facturen en cada hito parcial.

P: ¿Se admiten costes indirectos de la empresa a la hora de calcular el coste/hora?

R: Los costes indirectos deben estar incluidos en el porcentaje del 10% citado en la convocatoria.

P: La partida de gastos de gestión que tiene un máximo del 10% del presupuesto ¿a qué conceptos de gastos corresponden? ¿son los costes indirectos o gastos generales de la institución?

R: En ese apartado deben incluirse ambos conceptos

P: ¿cómo debería justificarse su ejecución?

R: Los contratos suelen establecer plazos parciales para entrega de la documentación del proyecto. En esa documentación hay que incluir un desglose de los gastos incurridos.

FAQ 8: Incorporación de Subcontrataciones.

P: En cuanto al presupuesto:

- ¿Se pueden incluir subcontrataciones de empresas?

R: Sí. Justificando su necesidad y elección, y describiendo de los paquetes de trabajo encomendados a las subcontratas para el desarrollo del proyecto (Anexo II de la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio).

- ¿Se puede incluir el coste total de aparatos y equipos nuevos o solamente la amortización de los mismos?

R: Sí, aunque las propuestas presentadas no podrán incluir la adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto. También se puede incluir en el presupuesto la amortización de aparatos y equipos (Anexo II de la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio).

- ¿El coste de personal se calcula multiplicando las horas de personal necesarias para la ejecución del proyecto por el coste del trabajador real para la empresa ((salario+seguridad social)?

R: El coste del personal (horas/hombre), desglosado por paquetes de trabajo, será el que declare la entidad que se presenta al proyecto.

P: Cuando en la resolución del BOE (20/38155/2018) hace referencia a la inclusión de hasta un 10 % de gastos de gestión, concretamente ¿a qué tipo de gastos hace referencia? ¿Se podrían incluir costes generales de la empresa? ¿o se podrían incluir subcontrataciones de apoyo a la gestión?

R: En ese 10% tienen que estar incluidos todos los costes que no sean los propios del trabajo de investigación o adquisición de material necesario para realizar el proyecto.

P: Posteriormente, ¿cuál sería el procedimiento para justificar estos gastos?

R: Los contratos suelen establecer plazos parciales para entrega de la documentación del proyecto. En esa documentación hay que incluir un desglose de los gastos incurridos.

P: El coste del material utilizado, específicamente Plataformas, se puede repercutir íntegramente en el presupuesto del proyecto (puesto que formarán parte de los prototipos, sobre los que habrá propiedad compartida después del proyecto) o sólo la amortización correspondiente al tiempo de ejecución?

R: Según establece la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, las propuestas presentadas no podrán incluir la adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto, debiendo declarar en el presupuesto su amortización, como figura en el Anexo II "Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto".

FAQ 9: Relación de partidas económicas admisibles.

P: ¿Cuál es el presupuesto total de la convocatoria?

R: La aportación máxima del Ministerio de Defensa para los proyectos de cada temática viene detallada en el Anexo V "Temáticas de I+D contempladas en la convocatoria".

P: -¿En qué momento puede empezar el solicitante el proyecto?

R: El solicitante puede empezar el proyecto cuando estime oportuno con sus propios medios a riesgo de que no sea seleccionado. En caso de que sea seleccionado, deberá justificar adecuadamente que esos trabajos se han realizado para este proyecto y que dichos trabajos estaban presupuestados en la propuesta.



P: En caso de subvención del proyecto y haber varios participantes, nos surge la duda de si la asignación de la ayuda la realizaría el Ministerio de forma independiente a cada uno de los participantes o sería la institución coordinadora la que recibiera la ayuda y ésta tuviera que reasignarla (en función de presentación de facturas de los demás participantes?).

R: Le informo que en la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención. En la resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto...

La certificación de los hitos parciales y totales del proyecto serán realizados por la Administración, previa recepción de conformidad de los mismos, a la entidad que ha presentado el proyecto y ha firmado el contrato con el MINISDEF.

P: Adquisición de Material. En relación a este apartado financiable, tenemos claro que el máximo importe en esta partida no debe superar el 40% del coste del proyecto. Pero tenemos dudas de si se puede incluir un UGV adquirido previamente al inicio del proyecto por una de las entidades solicitante y que será puesto a disposición del proyecto durante la duración del mismo para la realización de todos los trabajos para el demostrador que dará como resultado el proyecto. Como costes del proyecto se incluiría la amortización correspondiente y que posteriormente volverá a ser del socio.

R: Se puede incluir el UGV mencionado debiendo declarar en el presupuesto su amortización, como figura en el Anexo II "Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto" de la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio.

P: Fecha de finalización del proyecto. Sabemos que la duración máxima son dos años y que no abarquen más de tres anualidades, nuestra consulta es en relación a si existe una fecha máxima de finalización y si en caso de que la planificación inicial del proyecto sufriese alguna demora se podría pedir una prórroga siempre dentro de esta fecha máxima.

R: En caso de el proyecto sufriera demora por causa justificada se comunicará a la Administración que seguirá el procedimiento para estos casos, de acuerdo con la legislación de contratos en el Sector Público, mediante resolución de ampliación de plazo o modificación de contrato, si procediera.

P: La temática en la que queremos aplicar (V5) tiene una aportación de 450.000 euros (IVA incluido). No entiendo mucho la implicación del IVA. ¿El dinero de la subvención lo recibimos con el IVA o tenemos que facturarlos nosotros después? ¿Estamos hablando del 21%?

R: En la resolución de convocatoria no se menciona ningún tipo de subvención. Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas serán contratadas. Por ello, al final de cada plazo parcial del contrato, recepcionado de conformidad, la entidad líder deberá presentar una factura, con IVA (del 21%).

P: ¿Hay que justificar esta subvención? ¿De qué manera?

R: Tal y como se ha indicado en la pregunta anterior, no se trata de una subvención. Se trata de un contrato con el sector público. Al final de cada plazo parcial, la entidad contratista deberá presentar a la administración los entregables del proyecto.

P: En la elaboración del presupuesto, ¿existe alguna relación de partidas económicas admisibles?

R: Para responder mejor esta pregunta le copio parte del clausulado que se incluyó en los contratos de los proyectos seleccionados en la última convocatoria del COINCIDENTE:

"El cálculo de los costes estimados en las ofertas o incurridos en la ejecución del contrato se realizará con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28.10.1998) o las que en su caso las sustituyan. La auditoría de costes incurridos se realizará para fijar el precio definitivo del contrato. En todo caso el precio ofertado tiene carácter de máximo".

Le recomiendo que tenga en cuenta lo dispuesto en dicha orden ministerial a la hora de elaborar el presupuesto.

P: ¿La Universidad recibiría todo el dinero del proyecto y tendría que repartirlo entre los siguientes socios?

En el plan de trabajo, a presentar en la Memoria del Proyecto, debe ir con una descripción detallada del conjunto de actividades, organizadas como paquetes de trabajo. Estos paquetes de trabajo se agruparán en hitos parciales. En caso de que el proyecto fuera seleccionado y se formalizara el oportuno contrato, la Entidad líder, en su caso su Universidad, recibirá la cantidad asociada a cada hito parcial una vez recepcionados los trabajos del mismo, de conformidad por la Administración. La distribución entre las entidades participantes, del porcentaje que deben aportar, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas.

P: ¿Qué responsabilidades legales tendríamos respecto al proyecto (por ejemplo, si uno de los socios falla al ejecutar su parte)?



R: La Entidad que lidera la propuesta, si finalmente sale seleccionada, firmará un contrato con el MINISDEF en el que quedarán fijadas dichas responsabilidades.

P: ¿Hay que justificar los gastos incurridos en el proyecto? ¿Tendríamos que justificar también nosotros los gastos del resto de socios?

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la OTRI al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

P: La aportación que debe aportar la Universidad, en nuestro caso, puede cofinanciarse con imputación de personal propio de la entidad?

R: Para contabilizar la aportación de la universidad se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento.

Deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF. Por ejemplo, si la universidad tiene previsto realizar 1000 horas de investigador para un proyecto, deberá aportar al menos 200 horas a su costa.

P: Costes Indirectos: ¿Son elegibles como una partida más del presupuesto de gastos?

Por Costes Indirectos entendemos los Costes Generales en los que incurre la Universidad (agua, luz, seguridad, servicios administrativos, etc.) no identificables con una factura en concreto para un determinado proyecto de investigación y que habitualmente se calculan como un porcentaje, 15% salvo que la entidad financiadora indique otro concreto, sobre el presupuesto de Gastos (SIN IVA) de la solicitud y que formarían parte de la subvención caso de que fuera concedida.

En el caso de que fueran elegibles los costes indirectos, ¿el porcentaje que les indico, es aplicable a todas las partidas del presupuesto o habría alguna partida sobre la que no se pudiera aplicar?

R: En la resolución no se menciona ningún tipo de subvención. Las propuestas que resulten seleccionadas se contratarán de acuerdo a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. En el apartado Cuarto de la resolución y en el apartado 8 del Anexo II, se relacionan las partidas que resultan elegibles.

P: Costes de Personal. Cuando se indica en el punto 8.2 del Anexo II de la Resolución 320/381555/2018 de 7 de junio las partidas del presupuesto: ¿serían elegibles tanto los costes de contratación de nuevo personal investigador para la ejecución de la propuesta como el coste de las horas de dedicación del personal propio?

R: CORRECTO. El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica.

También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente.

P: Financiación propia (% no cubierto por el Ministerio)

La parte del presupuesto cofinanciado por las entidades, ¿puede ser fundamentalmente con el coste de las horas del personal propio?

R: CORRECTO. Hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

Para contabilizar, tanto la participación de la Universidad, como la de la empresa, puede consultar la ORDEN 283/1998, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes en determinados contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento negociado. Deberá quedar claro en su propuesta qué parte es la que aporta cada entidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.



P: ¿Cómo deben consignarse en el presupuesto los costes indirectos? En el caso de nuestra universidad, existe un acuerdo del Consejo de Gobierno donde se estipula un 15% de la cuantía de los gastos de ejecución como costes indirectos. ¿Podemos presupuestar directamente ese porcentaje? En la convocatoria publicada en el BOE, se indica un 10% máximo de gastos de gestión. ¿Se refiere a tareas de *management* propias del desarrollo del proyecto o a los costes indirectos mencionados anteriormente.

R: Los únicos costes que se establecen en la convocatoria son:

Adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto. Este material debe ser adquirido exclusivamente para la ejecución del proyecto y formará parte de los entregables finales.

Costes en concepto de gastos de gestión, como máximo del 10% del coste total del proyecto. En este 10% deben ir incluidos también los gastos indirectos.

P: En nuestra propuesta lidera una PYME, y nosotros, como Universidad, participamos como “partner” en el proyecto. Hay que especificar en el presupuesto las cantidades desglosadas por cada participante, ¿en nuestro caso se financiaría el 80% de nuestra parte por el MINISTERIO DE DEFENSA, aunque el líder sea una empresa y el total del presupuesto sea financiado el 60%?

R: Esos cálculos no son correctos. Si la entidad líder es una PYME, el MINISDEF aportará hasta un 60 % del presupuesto TOTAL del proyecto.

Más del 50% del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto. En este caso, la PYME.

FAQ 10: Tarifas aceptables por el MINISDEF.

P: ¿Entonces para el coste de personal se puede utilizar la tarifa utilizada por la empresa en las ofertas a otras empresas o solamente se puede incluir el coste correspondiente a la parte proporcional (horas imputadas en el proyecto/horas totales trabajadas en el año) del salario+seguridad social, como suele ser habitual en otro tipo de ayudas?

R: En lo referente a los costes de personal, éstos deben ser justificados en la oferta. En el caso de que el INTA realizara actividades para una empresa, podría servir como referencia los precios que figuran en la “Resolución 3D0/38153/2016, de 1 de septiembre, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o técnico y de otras actividades del Organismo”.

P: ¿Cómo se realiza el cálculo de la tarifa aceptable por el Ministerio de Defensa para esta convocatoria para el personal del contratista principal?

R: Si su pregunta se refiere a si existe algún límite inferior o superior para el coste por hora de cada investigador. La respuesta es que no está fijado.

Conviene prestar especial atención a lo que, sobre la propuesta económica, establecen el Apartado sexto, punto 4 de la convocatoria y el Apartado 8 del Anexo II.

4. Posibles Participantes

FAQ 11: Confusión con ayuda/subvención.

P: Consulta sobre los posibles beneficiarios de la ayuda “Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente).”

En concreto, me gustaría saber si esta ayuda también está dirigida a centros registrados como Centros de Innovación tecnológica y no solo Centros Tecnológicos.

C: Le informo que en la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto...

También en la misma Orden DEF se indica que pueden participar en el Programa COINCIDENTE todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo



3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y normas que la desarrollan.

Si éste es el caso de su centro, si podrá participar en la convocatoria.

P: En nuestro caso somos un instituto perteneciente al CSIC y como tal somos un Organismo Público de Investigación.

¿Eso nos excluye totalmente del acceso a estas ayudas?

Por otro lado, tampoco nos queda claro la tipología de los gastos a financiar, ya que al margen de establecer los límites por material (40%) y costes de gestión (10%) no cita explícitamente ninguna categoría (personal, contratación externa, etc).

R: En contestación a su pregunta, le informo que en la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención.

En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto...

Por otra parte, en la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, no figuran como posibles participantes los Organismos Públicos de Investigación.

No obstante, en la misma Orden DEF se indica que pueden participar en el Programa COINCIDENTE todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y normas que la desarrollan.

Si éste es el caso de su Instituto, si podrá participar en la convocatoria.

FAQ 12: Participación de centros de investigación públicos como subcontratistas.

P: Entiendo que CSIC no puede participar, ya que pueden participar: "las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto". Entiendo que no se podría, pero me gustaría si tenéis alguna noticia al respecto que me lo confirmaseis.

R: Dado que los proyectos seleccionados serán contratados de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, al ser el CSIC un organismo del sector público, no puede ser contratista de la administración.

Sin embargo, no tenemos constancia de que esté prohibido que pueda actuar como subcontratista.

P: ¿El INTA, como Centro de Investigación vinculado al ministerio de Defensa, puede ser participante en alguno de los proyectos? En caso de que no, ¿puede ser subcontratado? El resto de Centros de investigación Públicos (no Universidades) pueden ser participantes o liderar alguna de las propuestas?

R: Los participantes que pueden concurrir a la convocatoria se enumeran en la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto. Los centros públicos de investigación no figuran entre los posibles participantes.

P: Agradeceríamos nos informaran de la posibilidad o no de participación como coordinadores (líderes) en base a la normativa que regula esta convocatoria.

R: En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, no figuran como posibles participantes los Organismos Públicos de Investigación.

No obstante, en la misma Orden DEF se indica que pueden participar en el Programa COINCIDENTE todas las personas físicas o jurídicas "que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público" (norma derogada y sustituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y normas que la desarrollan.

Si éste es el caso del Centro de Láseres Pulsados, sí podrá participar en la convocatoria.

P: En el Programa Coincidente, ¿el INTA, como OPI que es, puede participar como socio en esta convocatoria o ha de ir en la modalidad de subcontratado?

R: En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, no figuran como posibles participantes los Organismos Públicos de Investigación.



Respecto a si puede el INTA participar como subcontratado no tenemos constancia de que haya una prohibición al respecto.

El INTA, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos es un medio propio de la Administración del Estado. Por ello, la DGAM no formaliza contratos con el INTA. Aunque sí pueden formalizar encomiendas de gestión y encargos a medios propios de la Administración.

Esta posibilidad no está incluida en la normativa del Programa COINCIDENTE.

P: Pueden figurar como participantes aunque luego se conviertan en subcontratistas del contratista principal? O ¿deben figurar como subcontratistas desde la fase de la solicitud?

R: Hasta que no se seleccione el proyecto, no es necesario indicar si estarán subcontratadas o si, en su caso, constituirán una UTE.

P: Sabemos que las subvenciones europeas aceptan, cuando bien argumentado, que otro *partner* que no el líder asuma estas tareas de gestión técnica global. Nos gustaría saber si el Coincidente está abierto también a esta distribución de responsabilidades, que explicaríamos detalladamente en la memoria.

R: En la resolución de convocatoria no se establece qué tipo de actividades debe llevar a cabo cada una de las entidades que participa en el proyecto. En todo caso se interpreta que la empresa líder es la que tiene mayor participación en la financiación del proyecto, tanto a los efectos indicados en el párrafo 8 del Apartado Cuarto de la resolución, como a los establecidos en el Anexo IV de la resolución.

Dado que en la documentación que deben presentar, hay que incluir las declaraciones de conformidad de participación de los representantes de cada una de las entidades participantes y la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada colaborador, convendría que en estos documentos se especificara que su empresa será la que presente el proyecto (en nombre de otras con mayor participación), y que están de acuerdo con que el POC sea de la empresa que realiza la coordinación y gestión técnica del proyecto.

P: Nos gustaría saber si los centros públicos de investigación pueden participar en la convocatoria COINCIDENTE 2018.

R: Los centros públicos de investigación no figuran entre los posibles participantes en el Programa COINCIDENTE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente.

Sin perjuicio de que puedan actuar como subcontratados de alguna entidad participante.

P: Tenemos una duda, a la hora de presentar nuestro proyecto. Podemos hacerlo sin tener respaldo de ninguna entidad? Podemos presentarlo como personal del MINISDEF.

R: En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, se establece que podrán participar en el programa “en general, todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (norma derogada y sustituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La Subdirección General de Personal Militar es sector público y, como tal, no puede contratar consigo mismo.

P: Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de la Armada (ETSIAN) y me pongo en contacto con Uds. al objeto de que me informen sobre la posibilidad de que la pueda presentar una propuesta al citado Programa.

R: En la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, se establece que podrán participar en el programa “en general, todas las personas físicas o jurídicas que no tengan prohibido contratar con el sector público en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) (norma derogada y sustituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Es decir, en general los organismos dependientes de las FAs no podrían participar por ser sector público.

En el caso de la ETSIAN, desconocemos cómo es su adscripción al MINISDEF y, por tanto, cuál es la personalidad jurídica y la capacidad de contratar de su Escuela. En consecuencia, desconocemos si pueden actuar como contratistas de la Administración (las propuestas que resulten seleccionadas serán contratadas por el MINISDEF, actuando como órgano de contratación la Subdirección General de Adquisiciones de la DGAM).



Le recomendamos que consulte con la unidad de administración que actúe como órgano de contratación de la ETSIAN, ya que en este caso la Escuela no actuaría como órgano de contratación, sino como contratista.

P: En relación al Programa COINCIDENTE, estamos preparando la solicitud de un proyecto en Colaboración entre un Grupo de Investigación de una Universidad y una empresa privada. La empresa para la ejecución de parte de sus tareas, debe contar con la colaboración de un ingeniero experto de otro grupo de investigación diferente de la misma universidad que solicita el proyecto. Supondría esto algún tipo de problema en el marco del Programa COINCIDENTE?

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de cada entidad participante.

Debe quedar claro cuál es el equipo de investigadores de cada una de las entidades.

También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente.

Hay que tener en cuenta que la dedicación debe ser específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de la Universidad.

En todo caso, si el citado ingeniero experto trabajará para la empresa, y no para la universidad, deberá figurar en la memoria algún tipo de relación contractual entre ambos (empresa e investigador), ya que estaríamos frente a una subcontratación.

FAQ 13: Consorcio de Empresas. Posibilidad de participación de empresas extranjeras.

P: La propuesta se presenta de forma conjunta con una entidad que forma parte de un grupo de empresas, y se asignan tareas a empleados que no pertenecen a la entidad que presenta la propuesta, sino a empresas del mismo grupo (Ejemplo: la propuesta la propone Lloyd's Register España pero hay empleados de Lloyd's Register EMEA que realizarán el trabajo).

R: Si se van a asignar tareas a empleados de otras empresas, aunque sean del mismo grupo, debe quedar claro cuál es la relación contractual entre ambas. Ya que, en este caso, parece que Lloyd's Register EMEA será subcontratista de Lloyd's Register España.

P: Una de las empresas socio, aunque española, quiere disponer de personal de otras empresas del grupo y realizar trabajo fuera de España, donde dispone de la experiencia y el conocimiento en los aspectos del proyecto. Es decir, entendiendo que realizar trabajo fuera de España no es un problema. ¿Existe algún impedimento para realizar estas acciones en el marco del programa COINCIDENTE?

R: A priori no, pero, como se ha indicado en la respuesta anterior, debe quedar claro cuál será la relación contractual entre las entidades que, de una u otra forma, participarán en el proyecto.

P: ¿es posible organizar un consorcio que incluye una entidad/universidad portuguesa?

R: La Orden Ministerial que regula el Programa COINCIDENTE (Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente) establece que este tipo de contratos está excluido del ámbito de aplicación de la Legislación sobre contratos en el sector público y se regirán por sus normas especiales. No obstante, a los contratos de los proyectos seleccionados en el ámbito de esa orden ministerial le serán de aplicación los principios de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la citada ley.

El artículo 12 de la Ley 24/2011 indica cuáles son las circunstancias en las que se prohíbe contratar con el sector público. En consecuencia, es posible que una entidad/universidad portuguesa participe en el Programa COINCIDENTE.

5. Porcentajes de participación.

FAQ 14: Rol diferenciado de la entidad que presenta la propuesta.

P: ¿El porcentaje de costes a aportar por la Universidad podría ser justificado como coste de personal investigador que forma parte de la plantilla de la UPV? Por ejemplo, ¿mi dedicación y la de otros investigadores podría computarse dentro del 20% aportado por la UPV.



R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

P: ¿El porcentaje de financiación es el mismo para todos los participantes?. Es decir, ¿si la propuesta la lidera una universidad el porcentaje de financiación es el 80% para todos los participantes o si la lidera una gran empresa el porcentaje de financiación es del 30% para todos los participantes?

R: Los porcentajes establecidos en la convocatoria indican la máxima aportación del MINISDEF respecto al total del presupuesto del proyecto. El porcentaje de los participantes dependerá de los acuerdos alcanzados entre la entidad que presenta el proyecto con ellos, siempre cuando se cumpla lo indicado en el Apartado Cuarto. Punto 8 de la resolución “En los dos primeros casos, más del 50 % del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto”.

P: Estamos barajando la opción de ser coordinadores del proyecto desde la Universidad, pero no tenemos claro qué implicaciones tiene esta figura (además de la obligación de asumir mínimo el 50% del presupuesto). No encontramos referencias en la convocatoria, y como nunca hemos participado con éxito en este programa, no tenemos experiencia previa.

R: La Entidad que presenta el proyecto elaborará la Memoria del Proyecto (Anexo II de la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio) donde estarán recogidas todas las implicaciones (técnicas, económicas, de participantes,..) de su propuesta.

P: En la convocatoria publicada del programa se especifica que más del 50% del presupuesto deberá ser destinado a la empresa pyme que lidera la propuesta. Dado que en este caso la empresa pyme que lidera el proyecto no tiene suficiente carga de trabajo para llegar al 50%, ¿se podría complementar este 50% con otra empresa pyme participante?

R: No es posible. En el apartado Cuarto. 8 de la resolución se indica que El MINISDEF sólo participará con un máximo del 80% del presupuesto del proyecto cuando el proyecto sea liderado por una de las entidades citadas, siempre y cuando más del 50 % del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto.

FAQ 15: Constitución y participación de UTE.

P: Por otro lado, en caso de que se constituya una UTE para este proyecto, y siendo una de las empresas gran empresa, si el porcentaje total de pymes (o pymes + centros tecnológicos) es mayor del 50 %, ¿se considera a la UTE gran empresa o pyme?

R: Si se constituye una UTE, habrá que analizar cuáles son los porcentajes de participación de cada una de las empresas que la constituye, para saber si se cumplen los requisitos del apartado Cuarto. 8 de la resolución.

P: ¿la UTE sería considerada pyme, y podría acceder a una financiación del 60%?

R: En el ejemplo que plantea, parece que la propuesta está liderada por una Gran empresa y, en consecuencia, la aportación máxima de MINISDEF sería del 30% respecto del presupuesto total del proyecto.

6. Justificación de trabajos.

FAQ 16: Realización de la justificación técnica y económica del proyecto.

P: ¿Cómo tenemos que justificar el coste del 100% del proyecto? Por nuestro carácter (centro tecnológico), entendemos que podemos obtener una financiación del 80% del coste del proyecto. ¿Cómo debemos justificar el 20% restante? ¿Con justificación de nuestras horas, facturas externas,...?

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica del Centro. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación



del Centro. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta el Centro al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

P: Por otro lado, entendemos que el programa COINCIDENTE 2018 no concede subvenciones; esto es, se presenta una factura (con IVA) de los gastos del proyecto.

R: Correcto. En la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, no se menciona ningún tipo de ayuda o subvención. En la misma resolución se indica que los proyectos seleccionados se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto.

Los costes, desglosados por paquetes de trabajo, serán los que declare la Entidad que se presenta al proyecto y serán los que se facturen en cada hito parcial, previa recepción de conformidad por parte de la Administración.

P: ¿Cuál es el procedimiento para la justificación técnico-económica de los proyectos?

R: La documentación a presentar deberá cumplir con los requisitos establecidos en los anexos I a IV de la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio. En concreto, la justificación técnico-económica debe ir en la Memoria del Proyecto (Anexo II de la resolución).

En lo que se refiere a la justificación económica, también puede consultar la ORDEN 283/1998, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes en determinados contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento negociado.

FAQ 17: Plazos parciales.

P: En relación a la justificación del proyecto, nos gustaría confirmar cuáles serán los criterios y documentación a aportar para la justificación económica (facturas, nóminas, etc.) y, si será una justificación única al final de proyecto o por anualidades.

R: Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto.

En el contrato se podrán establecer plazos parciales de ejecución.

En cada plazo parcial, el contratista debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, y la presentación de las correspondientes facturas, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial.

P: ¿Cómo se realizaría la justificación técnica y económica del proyecto? ¿Existe algún documento en el que se especifique cómo realizar esta justificación? Esta justificación, ¿se realizaría del 100% de presupuesto total o sólo del % solicitado?

R: Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto.

En el contrato se podrán establecer plazos parciales de ejecución.

En cada plazo parcial, el contratista debe hacer entrega de documentación del trabajo realizado. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial.

La justificación debe realizarse por el 100% de los trabajos, especificando qué parte aporta el contratista (de acuerdo con lo presentado en la propuesta) y qué parte debe abonar el MINISDEF.

P: -¿Cuándo se produce el pago por parte del Ministerio: tras la ejecución del proyecto o a la concesión?

R: Tal y como se indica en la convocatoria, las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto. En el contrato se podrán establecer plazos parciales de ejecución. Tras la recepción de conformidad de los trabajos realizados, se da la orden para el pago de esa cantidad parcial.

P: ¿Cuándo se realizaría el pago por parte del Ministerio de Defensa?, ¿al finalizar el proyecto o existe algún tipo de pago por adelantado?

En el plan de trabajo, a presentar en la Memoria del Proyecto, debe ir con una descripción detallada del conjunto de actividades, organizados como paquetes de trabajo. Estos paquetes de trabajo se agruparán en hitos parciales. La Entidad líder, en su caso su Centro de Investigación, recibirá la cantidad asociada a cada hito parcial una vez recepcionados los trabajos del mismo de conformidad por la Administración.

P: Los proyectos, ¿tienen alguna fecha límite de inicio o fin?. ¿Pueden tener fecha de inicio 2019 o deben de iniciarse en la anualidad 2018?



R: Las propuestas presentadas podrán desarrollarse en un periodo máximo de hasta veinticuatro meses de duración, abarcando un máximo de tres anualidades. La fecha de inicio depende del trámite de formalización de contrato, que se firmará con aquellas entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas.

7. Sobre la Propiedad Intelectual, industrial y derechos de uso.

FAQ 18: Modo de articular el derecho de uso y propiedad industrial por el MINISDEF.

P: ¿Cómo se articula la cuestión del derecho de uso y propiedad intelectual por parte del ministerio?, ¿qué reservas de uso o comercialización puede suponer para el solicitante?

R: La propiedad intelectual, industrial y los derechos de uso vienen recogidos en la documentación administrativa que acompaña al contrato. Al tratarse de contratos cofinanciados se comparten riesgos y beneficios, con lo que la propiedad de diseños, intelectual e industrial del objeto resultante será compartida, siendo el porcentaje resultante el de la financiación de cada parte (contratista y MINISDEF). El contratista deberá solicitar al MINISDEF autorización para comercializar resultados del proyecto.

P: Además, el mismo artículo 5 se menciona que "...se tramitará un contrato de servicios de I+D, donde se compartirán los riesgos y beneficios de la investigación científico técnica necesarios para desarrollar soluciones innovadoras dentro del ámbito objetivo de la defensa". ¿Entre quiénes se compartirán los riesgos y beneficios y de qué tipo de riesgos y beneficios está refiriéndose?

R: Las propuestas que salgan elegidas será cofinanciadas entre la Entidad solicitante y el MINISDEF. Por ello, ambas partes se "arriesgan" aportando financiación y se "benefician" de la propiedad industrial compartida del resultado del proyecto.

P: Revisando un poco más en detalle la convocatoria nos surge una nueva duda relacionada con la propiedad intelectual/industrial del proyecto. En el punto 10 de la sección cuarta se indica que "En los aspectos concernientes a la propiedad intelectual e industrial, el Ministerio de Defensa ostentará el derecho de uso del objeto del contrato para sus propios fines. Asimismo se preservarán los derechos del MINISDEF, que serán proporcionales a su aportación."

R: Al tratarse de un proyecto cofinanciado, donde se comparten riesgos y beneficios, la propiedad de diseños, intelectual e industrial resultante del proyecto desarrollado será compartida entre la Entidad participante y el MINISDEF, según el porcentaje de cofinanciación acordada. Además, el MINISDEF podrá libremente usar y hacer usar los resultados de dicho proyecto para sus propios fines.

P: Entendemos que este punto se refiere al derecho del MINISDEF a utilizar la tecnología desarrollada, pero que eso no implica un "bloqueo" para que nosotros podamos seguir haciendo uso del conocimiento y los desarrollos llevados a cabo en el proyecto. Por ejemplo, para el tipo de proyecto que tenemos en mente (sobre tecnología de sensado NBQ), nuestro planteamiento se basaría en conocimiento/desarrollos que hemos adquirido en otros proyectos (pasados y presentes) y que también tenemos intención de aplicar en otros proyectos futuros. ¿Supondría algún problema para ello el participar en esta convocatoria? Hay que tener en cuenta que el tipo de desarrollos que hacemos (de sensado fotónico) no sólo tienen aplicación en el campo de la defensa, sino también en el de la salud, control medioambiental, control alimentario, etc.

R: El derecho del MINISDEF de uso del objeto del contrato para sus propios fines, no constituye ningún tipo de "bloqueo" sino una salvaguarda de los derechos del MINISDEF. En su propuesta deberán hacer constar la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilizarán en el cumplimiento del proyecto, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas (background) y que se aportarán a la ejecución del mismo.

P: Sobre la propiedad intelectual e industrial y los derechos de uso del objeto del contrato, en las bases queda recogido lo siguiente: "se preservarán los derechos del Ministerio de Defensa, que será proporcional a la aportación de cada una de las partes contratantes". ¿Esto afecta únicamente a la aplicación del sistema/tecnología desarrollado en el ámbito específico del proyecto (aplicación en el ámbito militar), entendiéndose que este es el "objeto del contrato con el Ministerio de Defensa"?

En otras palabras, ¿la empresa tendría libertad para usar o vender la tecnología desarrollada, con las correspondientes modificaciones, en cualquier sector? ¿Estaría limitado de alguna forma en el sector de defensa?

FAQ 19: Derecho a percibir regalías.

P: Propiedad intelectual e industrial. Según el punto 10 del apartado Cuarto de la convocatoria el ministerio de Defensa tendrá derecho al uso del objeto del contrato. Ante eso ninguna duda. Nuestra consulta es si posteriormente en base al demostrador se desarrolla un producto más completo que se comercializa el MINISDEF tiene que recibir parte de esas ventas.

R: Si los resultados del proyecto son susceptible de comercialización, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías por esas ventas. El porcentaje será fijado con anterioridad a la firma del contrato.

R: Tal y como figura en la convocatoria, y en el Artículo 5.3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, el MINISDEF, además de ostentar el derecho de uso del objeto del contrato para sus propios fines, será co-propietario de los resultados del proyecto, en proporción al porcentaje de financiación aportado al proyecto.

Esto quiere decir además que, en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, por parte del contratista, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como co-propietario de los resultados.

P: Se trata de saber si se financiarán actividades desarrolladas en 2017/18, antes de resolverse el programa COINCIDENTE, y financiadas íntegramente con capital de la empresa.

R: La convocatoria está encaminada a realizar proyectos que serán cofinanciados. No obstante, se pueden presentar propuestas en las que consten desarrollos previos de la empresa, necesarios para realizar el proyecto presentado, lo que podrá ser tenido en cuenta a la hora de calcular el porcentaje de propiedad sobre los resultados obtenidos.

P: Por último, como quedan los derechos de explotación de resultados?

R: Si los resultados del proyecto son susceptibles de comercialización, el MINISDEF tendrá derecho a recibir regalías por esas ventas. El porcentaje será fijado con anterioridad a la firma del contrato.

FAQ 20: Compartir riesgos y beneficios de la investigación.

P: Desde mi Universidad me plantean serias dudas sobre la viabilidad práctica de implantación legal del proyecto puesto que si la Universidad tiene que subcontratar a 2 empresas, iría contra la Ley de contratación pública que dijésemos de entrada (en la propuesta) qué empresas son las beneficiarias de dicha subcontratación (sin haber pasado por procedimiento de concurso público y demás...).

¿Me podrías aclarar algo sobre este punto?

R: En el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, se establece que:

“1. Una vez seleccionados los proyectos, se tramitará un contrato de servicios de I+D, donde se compartirán los riesgos y beneficios de la investigación científico técnica necesarios para desarrollar soluciones innovadoras dentro del ámbito objetivo de la defensa. Este tipo de contratos está excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su ámbito objetivo de aplicación, y de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7.1.k, y se regirán por sus normas especiales.

2. No obstante lo anterior, a los contratos de los proyectos seleccionados en el ámbito de esta orden ministerial le serán de aplicación los principios de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la citada ley”.

No obstante lo indicado en mi mensaje anterior, en lo que se refiere a los contratos particulares de la Universidad con las empresas subcontratistas, recomiendo que comente este extremo con el Departamento Jurídico de su Universidad.

P: ¿Es el derecho de uso del objeto del contrato (y no otros derechos) el que se debe de preservar? O ¿se espera obtener además la titularidad de los resultados del I+D objeto del contrato en proporción a su aportación?. Esta última interpretación abre la mano a los denominados retornos por comercialización futura, extremo que deberían tener en cuenta en su relación las entidades que conforman nuestra propuesta.

Por contra, ¿quedarían en manos de las entidades participantes en nuestra propuesta la titularidad de los resultados del I+D objeto del contrato y por ende, los futuros derechos de explotación?



R: Tal y como figura en la convocatoria, y en el Artículo 5.3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección y contratación, de proyectos de I+D de interés para Defensa, en el ámbito del programa Coincidente, el MINISDEF, además de ostentar el derecho de uso del objeto del contrato para sus propios fines, será co-propietario de los resultados del proyecto, en proporción al porcentaje de financiación aportado al proyecto.

Esto quiere decir además que, en caso de comercialización de productos obtenidos como resultado del proyecto, por parte del contratista, el MINISDEF tendrá derecho a percibir regalías, como co-propietario de los resultados.

8. Sobre el proceso de Contratación.

FAQ 21: Forma de subcontratar con las entidades participantes.

P: El proyecto seleccionado será tramitado mediante un contrato de I+D, sin embargo ¿cómo se lleva a cabo esta subcontratación? es decir, ¿se hace una contratación con la entidad solicitante y se aporta un documento interno que regula la gestión del proyecto con las otras entidades?

R: En el caso de que la propuesta fuera seleccionada, el Ministerio de Defensa formalizaría el contrato con la Universidad, que sería el contratista principal. En los pliegos de cláusulas de ese contrato figuran las condiciones de subcontratación y la documentación que debe aportar la Universidad.

P: En el caso de Consorcios, el pago del Ministerio de Defensa entendemos que sería al líder a través de un único contrato ¿no? Si eso es así y la Universidad de Jaén fuese el líder ¿cómo se gestionaría el pago al otro socio? ¿Hay algún procedimiento a seguir? ¿Vendría especificado en el contrato? En el contrato se haría referencia al otro socio ¿no?

R: Correcto. Por cada propuesta seleccionada, únicamente se firmará un contrato con la entidad que lidere el proyecto. En el contrato se establecerán plazos parciales para entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago con IVA (21%) incluido. La distribución entre las entidades participantes, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas. No hay procedimiento normalizado. No vendrá especificado en el contrato, pero el acuerdo debe estar formalizado por parte de todas las entidades participantes, se adjuntarán las declaraciones de conformidad y de responsabilidad de cada participante tal y como se establece en los Párrafos 11.2 y 11.3 del Anexo 2 de la resolución 320/38155/2018.

P: En caso de ser adjudicado ¿Se perfecciona un contrato con cada miembro del proyecto? ¿Se hace un contrato con varios adjudicatarios? ¿O se hace un contrato con el líder y éste debe subcontratar al resto de socios?

R: Por cada proyecto seleccionado, solo se formalizará un contrato. Bien con una UTE, bien con la entidad líder. En este segundo caso las demás entidades deberán ser subcontratadas.

FAQ 22: Entidades subcontratadas por una entidad pública.

P: Me pongo en contacto con Vds. para saber si en el caso de que una Universidad sea líder de una propuesta en la que figuran 2 empresas, el contrato que firmaría el Ministerio de Defensa lo haría unilateralmente con la Universidad y está tendría luego que subcontratar a las empresas, o si por el contrario, el contrario se haría a cuatro bandas (Ministerio, Universidad y cada una de las dos empresas), y los pagos por consiguiente a cada una de las partes.

R: Por cada proyecto seleccionado el MINISDEF formalizará un solo contrato, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria.

El contrato se formalizará con la entidad líder, o con la UTE que hayan formado las entidades participantes.

En caso de que se formalice el contrato con la entidad líder, las demás entidades participantes deberán ser subcontratistas de la contratista principal.

9. Cofinanciación

FAQ 23: Reparto de la financiación en caso de participar diferente tipo de organizaciones.

P: ¿La cofinanciación CSIC puede computarse como en las solicitudes europeas?, es decir ¿en términos de horas de personal de plantilla?



R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica de la Universidad. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Además, la aportación en número de horas por parte de la entidad solicitante, se computará a efectos de la valoración general del proyecto, pero no será reintegrada por el MINISDEF.

P: La cofinanciación del 20% entendemos que debe ser asumida por todas las entidades participantes (Universidad y empresas) ¿Es correcto?

R: La distribución entre las entidades participantes, del porcentaje que deben aportar, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas.

P: ¿Se va a requerir una justificación económica del proyecto (financiación + cofinanciación) al finalizar el proyecto? Aunque entendemos que al tratarse de un contrato de servicios y al no indicarse expresamente en la convocatoria y bases, no se requiere. ¿Nos puede confirmar este aspecto?

R: Para responder mejor esta pregunta le copio parte del clausulado que se incluyó en los contratos de los proyectos seleccionados en la última convocatoria del COINCIDENTE:

“El Director General de Asuntos Económicos, a propuesta del Órgano de Contratación, podrá interesar a las empresas que aporten los medios materiales, la documentación y la información que le requiera el personal acreditado del Ministerio de Defensa para realizar los trabajos necesarios para el análisis y evaluación de los costes y precios de las ofertas y de los costes incurridos por el contratista en la ejecución del contrato. Las empresas quedan obligadas a atender a dichos requerimientos.

A fin de posibilitar la realización de los trabajos indicados en el párrafo anterior, el contratista deberá mantener la documentación soporte durante el plazo que fiscalmente sea exigible.

El cálculo de los costes estimados en las ofertas o incurridos en la ejecución del contrato se realizará con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28.10.1998) o las que en su caso las sustituyan. La auditoría de costes incurridos se realizará para fijar el precio definitivo del contrato. En todo caso el precio ofertado tiene carácter de máximo”.

P: Para el cálculo de la cofinanciación, ¿se tendría en cuenta el coste de las horas dedicadas al proyecto por el personal del centro? Me estaría refiriendo al coste del tiempo dedicado por profesores e investigadores del centro.

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

P: Leyendo el BOE (Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material), interpreto que el nivel de ayuda para todos los socios que participan de un proyecto es igual y depende exclusivamente de quien es el líder de la propuesta.

R: Ante todo, le informo que en la Resolución 320/38155/2018, de 7 de junio, no se menciona ningún tipo de ayuda. Por cada propuesta seleccionada, únicamente se firmará un contrato con la entidad que lidere el proyecto. En el contrato se establecerán plazos parciales para entrega de resultados. Tras la recepción de cada entregable, de conformidad para la Administración, se realizará un único pago. La distribución entre las entidades participantes, depende exclusivamente de la voluntad de las mismas.

P: Para no errar en nuestra solicitud de ayuda me gustaría confirmar que esto es así, o que por el contrario; a cada uno de los socios se le aplica un nivel de ayuda diferente en función del tipo de sociedad: Centro tecnológico (80%), pyme (60%) o gran empresa (30%)

R: Los porcentajes a los que hace alusión son los referentes al nivel de cofinanciación del proyecto entre el Ministerio de Defensa y la entidad líder. Los porcentajes variarán en función de cuál sea la naturaleza de la entidad líder, que es la que va a formalizar el contrato con el MINISDEF en caso de que la propuesta sea seleccionada, con independencia de cuál sea la naturaleza de las demás entidades participantes.



P: ¿Cómo se reparte la cofinanciación por parte del Ministerio de Defensa en el caso de proyectos consorciados en los que participan diferentes tipos de organizaciones (por ejemplo proyecto liderado por un centro de investigación en colaboración con una gran empresa)?.

R: En el caso que nos plantea, al ser una propuesta liderada por un Centro de Investigación, habría hasta un 80% de aportación del MINISDEF respecto al total del presupuesto del proyecto. Pero en ese caso, más del 50 % del presupuesto deberá ser destinado a la entidad líder que presente el proyecto.

P: En caso de que participen varias entidades y la entidad líder sea la Universidad, ¿la cofinanciación puede aportarse proporcionalmente entre todas las entidades participantes o debe asumirla la entidad líder?

R: La cofinanciación puede ser aportada por todas las entidades participantes, pero el 50%, al menos, debe ser aportado por la entidad líder.

P: El % de cofinanciación sobre el valor total del proyecto que debe asumir la Universidad, puede ser a través del valor económico del nº de horas del equipo de profesores que participa?

R: El equipo técnico responsable de la realización de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto será declarado en el apartado de solvencia técnica. También se debe declarar el número de horas que cada integrante aportará a cada paquete específico de actividad, las cuales estarán valoradas económicamente. La dedicación es, por tanto, específica a este proyecto y no puede constar como dedicación general dentro del trabajo de investigación de un departamento. Por otra parte, deberá quedar claro qué parte es la que aporta la Universidad al proyecto, que formará parte del presupuesto total, pero que no será reembolsada por el MINISDEF.

P: En un proyecto con varios socios, ¿se puede distribuir la cofinanciación entre los miembros del proyecto o la debe asumir toda el líder?

R: Se puede distribuir entre los miembros del proyecto.

10. Aspectos relacionados con las temáticas.

FAQ 24: Líneas de desarrollo de cada proyecto. Proyectos por temática.

P: ¿Se prevé la financiación de un único proyecto como máximo por temática? ¿O, en cambio, podrían financiarse más de uno potencialmente?

R: Podrían formalizarse contratos para más de un proyecto por temática siempre y cuando resultaran seleccionados

P: ¿Cuál es la dotación total de recursos económicos asignada al programa y cómo se distribuye entre las 8 temáticas?

R: No hay una distribución previa entre las temáticas, ni existe un número prefijado de propuestas que serán aceptadas por cada temática. Dependerá de su calidad e interés para Defensa.

P: ¿Cada proyecto tiene que abordar todas las líneas de desarrollo o con abordar una sola de ellas es suficiente?

R: cada propuesta tiene que estar asignada obligatoriamente a una (y solamente a una) de las temáticas de la convocatoria, tal como se indica en el punto Cuarto-2. Cada una de las propuestas presentadas deberá abordar una de las temáticas de I+D descritas en el anexo V, rechazándose aquellas que no identifiquen a qué temática se dirigen o aquellas que se centren en temáticas no contempladas en la convocatoria.

Adicionalmente, en uno de los criterios de evaluación (apartado Sexto - 2) se contrasta la coherencia de la propuesta con la temática seleccionada (“La coherencia de la solución propuesta con respecto al contenido técnico incluido en la ficha descriptiva de la temática”).

La convocatoria trabaja a nivel de temática y lo que se espera es que las propuestas aborden alguno de los aspectos descritos en la ficha de la temática.

P: ¿Cuántos proyectos se puede aprobar por cada uno de los tópicos publicados? Solamente un proyecto o pueden ser más de uno en cada temática?

R: No hay un número predefinido, depende del interés de las propuestas presentadas. Puede haber más de un proyecto por temática.

P: Queríamos saber exactamente a que se refiere cuando se indica que el objetivo de la convocatoria es “aprovechar las tecnologías de carácter civil desarrolladas en el ámbito del Plan Nacional de I+D...”. Entendemos que se refiere a partir de tecnologías que están en línea con los objetivos del Plan Nacional de I+D. Ruego confirmen.



R: La cita que figura entrecomillada en su pregunta no es literal.

El objetivo de la convocatoria, publicado en el BOE es:

“El programa de «Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (COINCIDENTE)» tiene como objetivo aprovechar las tecnologías desarrolladas en el ámbito civil que puedan ser de aplicación en proyectos de interés para el Ministerio de Defensa”

En el enlace que figura a continuación, del Portal de Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa, encontrará información sobre el programa coincidente.

<http://www.tecnologiaeinnovacion.defensa.gov.es/es-es/Presentacion/ImasD/Paginas/Coincidente.aspx>

En el mismo Portal encontrará información sobre la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa.

[Descripción de la Estrategia](#)

P: ¿Se conoce el número de propuestas que se financiarán de cada prioridad temática?

R: No existe un número determinado de proyectos que serán seleccionados por cada área temática. La selección de propuestas se realizará en función de su interés, con independencia del área temática en la que se encuadren.

P: ¿Se pueden presentar tres propuestas distintas, con las particularidades de cada epígrafe?

¿Se presenta una única propuesta, solicitando el encaje en los tres epígrafes?

R: Si se trata de temáticas distintas, deben presentarse propuestas diferentes, ya que se tiene en cuenta la adecuación del proyecto a las metas tecnológicas relacionadas con cada temática.

P: Dentro del límite máximo establecido para el presupuesto de cada temática, ¿existe alguna recomendación de un presupuesto mínimo y máximo para cada una de ellas?

R: No, no existe.

11. Sobre el periodo de subsanación

FAQ 25: No hay periodo de subsanación en la convocatoria.

P: ¿Qué se puede hacer pues en la convocatoria no hay periodo de subsanación?, ¿cómo la puede aportar o si puede ser motivo de exclusión?

R: Aunque no figura expresamente en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que presenten propuestas incompletas recibirán un escrito para que subsanen las deficiencias detectadas, a través del POC designado para la propuesta.
